

**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta número 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES-**, que en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **ANA MARÍA GUIZA CÁRDENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.481.497, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión número 159 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 11 de enero de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión número 159 cuyo objeto es *"Prestar servicios personales para apoyar el diseño y la definición de la línea gráfica del material de aprendizaje, así como la diagramación, actualización y adaptación de los materiales requeridos para la aplicación de las pruebas (manuales, formatos, afiches, credenciales, etc.), y demás documentos que se requieran para las pruebas que aplica el Icfes"*, con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018. **2)** Que el valor del contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión número 159 de 2018 es de **CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.080.000)**, incluido el IVA. **3)** Que la supervisión del contrato en mención, solicitó adicionar el mismo en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.360.000)**, IVA Incluido, y prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2018, argumentando lo siguiente: *"(...)Tomando en consideración que durante el segundo semestre de 2018, la Subdirección de Aplicación de Instrumentos continua con la aplicación de pruebas, se requiere dar continuidad al apoyar el diseño y la definición de la línea gráfica del material de aprendizaje, así como la diagramación, actualización y adaptación de los materiales requeridos para la aplicación de las pruebas (manuales, formatos, afiches, credenciales, etc.), y demás documentos que se requieran para las pruebas que aplica el ICFES, razón por la cual, se requiere la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 159 de 2018 – ANA MARÍA GUIZA CÁRDENAS. Por tanto, en mi calidad de supervisor del contrato, requiero prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir del vencimiento del término pactado en la cláusula décima del contrato en mención. De igual manera, se solicita adicionar a dicho contrato la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.360.000), incluido IVA. El valor en mención será cancelado de la siguiente manera: Seis (6) pagos iguales por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.560.000) incluido IVA, a partir del mes de julio y hasta 31 de diciembre del 2018 previa presentación y aprobación de los entregables e informes."* **4)** Que la celebración de la presente adición y prórroga esta financieramente respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1111 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de **EL ICFES**. **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión número 159 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 159 de 2018, en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.360.000)**, IVA Incluido. El anterior valor será pagado en los

### Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

mismos términos establecidos en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios personales citado. El anterior valor será pagado así:

a) Seis (6) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.560.000)** incluido IVA, que serán pagados por la entidad, previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el último mes, además de los requisitos anteriores, se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte del ICFES para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión número 159 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión número 159 de 2018.


Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

**28 JUN. 2018**



**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**  
Ordenadora del Gasto  
ICFES



**ANA MARÍA GÚIZA CÁRDENAS**  
CONTRATISTA

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales  
Proyectó: David Felipe Rodríguez - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**